

SESION N° 171

- 2 -

CAPITULO DE BECAS

ARTICULO 4-

Se conoce la recomendación que hace el Comité de Becas por medio de acuerdo que tomó en su sesión N°7, artículo 1°, del 5 de julio de 1973, en el sentido que se autorice el pago de participación de los profesores Rodrigo Esquivel, William Bolaños, José A. Sauma y Carlos Vega en cinco cursos de post-graduados que impartirá el Departamento de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial de la Universidad de Costa Rica.

El Vicerrector Académico Ing. José Joaquín Seco A. amplía detalles sobre esos cursos, enfatizando la importancia de que los profesores del Instituto participan en los mismos.

Luego de un cambio de impresiones al respecto y con base en la recomendación del Comité de Becas, SE ACUERDA: Autorizar el pago del costo de participación de cinco profesores del Instituto en los cursos que impartirá el Departamento de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial de la Universidad de Costa Rica, según se detalla a continuación:

<u>PROFESOR</u>	<u>CURSO</u>	<u>COSTO</u>
Ing. Rodrigo Esquivel M.	Diseño de Instalaciones Eléctricas	₡ 450.00
Ing. Rodrigo Esquivel M.	Control Eléctrico Industrial	450.00
Ing. William Bolaños	Sistemas de Tuberías	450.00
Ing. José A. Sauma	Sistemas de Tuberías	450.00
Ing. Carlos Vega	Investigación de Operaciones Aplicadas	450.00

CAPITULO DE SECRETARIA DE ACTAS

ARTICULO 5-

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Director en sesión N°166, artículo 3°, el Rector Ing. Vidal Quirós somete a consideración del Consejo Director el Proyecto de "Reglamento de Procedimientos para la Secretaría de Actas," elaborado por la comisión que se integró para tal efecto en dicha sesión con los señores Directores don Rogelio Coto y Lic. Danilo Jiménez y el Rector Adjunto Ing. Milton Rubio.

Sobre el particular don Milton hace una amplia exposición, explicando en detalle las metas que se persiguen con cada uno de los puntos expuestos en el citado Proyecto de Reglamento.

Los señores miembros del Consejo Director y de la Rectoría hacen algunas observaciones al cuerpo de normas en referencia, con el propósito de hacer más expedita la labor de Secretaría de Actas, procurándose eliminar algunos aspectos del trabajo, cuya ejecución no sea necesaria para conseguir el objetivo principal de dicha oficina.

Después de varias observaciones sobre este particular y con base en las mismas, SE ACUERDA: Aprobar el siguiente Reglamento de Procedimiento para la Secretaría de Actas:

- 1-. Las Actas son un registro concreto y resumido de los acuerdos del Consejo Director y de la información que les da origen. En casos especiales, los Directores pueden solicitar expresamente que sus manifestaciones sean registradas en forma textual.
- 2-. Las Actas se consideran como la versión auténtica de lo acontecido en cada sesión y se entregarán a los señores Directores, máximo ocho días después de haberse efectuado la sesión correspondiente.
- 3-. Las Actas se revisarán para su aprobación definitiva en la última sesión de cada semana, para lo cual deberán entregarse a los señores Directores con dos días de anticipación.
- 4-. Las correcciones de las Actas se harán constar en el Acta correspondiente a la sesión de aprobación de Actas.
- 5-. En las sesiones de aprobación se indicarán únicamente las observaciones de los señores Directores a las Actas, sin necesidad de leer éstas. Dichas observaciones sólo se considerarán en caso de haber sido afectados los conceptos de fondo manifestados por los señores Directores; en lo que se refiere a la forma en cuanto ésta afecte el sentido de lo expresado.
- 6-. Se establece un libro de Actas de folios autorizados por la Contraloría General de la República, al cual se pasarán las actas corregidas y aprobadas, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario de Actas del Consejo Director y cada página llevará la firma del Auditor que garantizará la autenticidad del libro de Actas del Consejo.
- 7-. El Secretario de Actas, para el cumplimiento de sus funciones, contará con el apoyo del personal de secretaría del Instituto. El Rector determinará la forma de prestar ese apoyo.

- 8-. El Secretario de Actas mantendrá al día un índice de los acuerdos del Consejo Director y hará un informe trimestral de los mismos.
- 9-. El Secretario de Actas deberá además cumplir con las funciones descritas en el documento aprobado por el Consejo Director en sesión N°110, artículo 3°, del 19 de febrero de 1973.

CAPITULO DE SOLICITUD DE PRESTAMO AL BID

ARTICULO 6-.

Con base en la exposición del Rector Ing. Vidal Quirós sobre algunas condiciones del planteamiento de crédito al Banco Interamericano de Desarrollo, la cual se encuentra de conformidad, SE ACUERDA: a) Modificar la relación de profesor a alumnos, estableciéndola de 1 profesor para cada 15 alumnos, en vez de 1 profesor por 12, como inicialmente se había fijado; b) La relación de personal administrativo y personal docente se cambia de 0.5 a 0.4; c) El porcentaje de becados se disminuye de 75% a 50%.

CAPITULO DE VARIOS

ARTICULO 7-.

Por moción del director Ing. Rafael Sequeira, la cual se encuentra de conformidad, SE ACUERDA: Autorizar al Rector para que, a nombre del Instituto, publique tarjetas de felicitación a terceros por asuntos directamente relacionados con el Tecnológico, así como esquelas por la muerte de parientes cercanos del personal de la Institución. ACUERDO FIRME.

La sesión se clausura a las diecisiete horas y treinta minutos.

FVB/mab.